



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 de Enero 2021

**VISTOS:**

La Resolución Oficina Regional de Administración N° 312-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 30 de diciembre del 2020; el Memorando N° 120-2020/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 30 de diciembre del 2020; relacionados con la Invitación para Conciliar derivada de la Contratación Directa N° 006-2020-DSRSLCC para la "Adquisición de Combustible 11,000.33 GASOHOL 90 PLUS y 7,965 DIESEL B5 para los vehículos de transporte terrestre de la Entidad; que serán utilizados en el transporte del personal de la primera línea para mitigar y combatir los efectos de la pandemia del COVID -19."

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 312-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 30 de diciembre del 2020, se resuelve rectificar de oficio, con efecto retroactivo, el error material incurrido en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 294-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 23 de diciembre del 2020, respecto del monto consignado de S/ 68,111.59 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON 59/100 SOLES), siendo lo correcto S/ 67,202.78 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 78/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 120-2020/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 30 de diciembre del 2020, el Procurador Ad Hoc en Procesos Arbitrales manifiesta que subsiste un excedente de S/ 0.19 (cero con 19/100 soles), siendo el monto correcto el de S/ 67,202.59 (Sesenta y siete mil doscientos dos con 59/100 soles).

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, efectivamente, se verifica que existe un error aritmético en el monto señalado en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 312-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 30 de diciembre del 2020, cuyo monto correcto es el de S/ 67,202.59 (Sesenta y siete mil doscientos dos con 59/100 soles) el cual es menor a los S/ 67,202.78 (Sesenta y siete mil doscientos dos con 78/100 soles) consignado en la citada resolución, por lo que corresponde rectificar con efecto retroactivo el error aritmético;

Con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; la Resolución Ejecutiva Regional N° 679-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de setiembre de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 732-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de setiembre de 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de oficio, con efecto retroactivo, el error aritmético incurrido en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 312-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 30 de diciembre del 2020, en el segundo y quinto considerando, y en el Artículo Primero de la parte resolutive, específicamente respecto del monto consignado de S/ 67,202.78 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 78/100 SOLES), siendo lo correcto S/ 67,202.59 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 59/100 SOLES).





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 de Enero 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Procesos Arbitrales, otorgándole copia de todos los actuados y antecedentes originales, a fin de que ejecute las acciones correspondientes y pertinentes. **COMUNICAR** la presente Resolución al Gobernador Regional Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO  
Jefe

